



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00386, informando que fue repartido virtualmente por la oficina judicial de reparto a este juzgado. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00386**-00
Dte: CARLOS ARTURO DUQUE LOAIZA
Dda. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda presentada, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por cuanto:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ya que el demandante al presentar la demanda, a pesar de que aporta una constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, no aportó constancia del recibo de dicha comunicación por parte de aquellas.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **DEVUÉLVASE Y CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. La subsanación



se debe allegar al correo institucional del despacho
jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al(a) abogado(a) **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificado(a) con C.C. No. 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886 como apoderado(a) del (la) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024**.



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c3a3d15afe6581c99299c38a2bcabd439d5811e3710a82cf53a8cd1cbfee60**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00380, informando que fue repartido virtualmente por la oficina judicial de reparto a este juzgado. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00380**-00
Dte: INES PATRICIA CADENA FERNÁNDEZ
Dda. UNION TEMPORAL ETELPESA conformada por ETERNIT COLOMBIA S.A., y LP INGENIERIA Y GESTIÓN S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda presentada, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por cuanto:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, ya que el demandante al presentar la demanda, no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la constancia de recibido tal y como lo ordena dicha disposición.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **DEVUÉLVASE Y CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. La subsanación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al(a) abogado(a) **ERICK SMITH NUÑEZ ARDILA** identificado(a) con C.C. No. 80.055.314 y T.P. No. 204.983 como apoderado(a) del (la) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza



IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f116ee441d61e02d24dfe41f8b3c22bd048a11e4b280f306d0876d7cd4ba6af**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00382, informando que fue repartido virtualmente por la oficina judicial de reparto a este juzgado. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00382**-00
Dte: DIANA MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Dda. JARDIN INFANTIL AMIGUITOS DE JESUS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda presentada, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por cuanto:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ya que el demandante al presentar la demanda, no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la constancia de recibido tal y como lo ordena dicha disposición.
- b) Se incumplió con lo dispuesto el Artículo 26 numeral 3 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no se observan las pruebas documentales relacionadas, por lo tanto, deberá allegarlas.
Igualmente, deberá **ordenar las pruebas** allegadas en el orden establecido en el escrito de demanda de manera tal que pueda ser legible completamente su contenido.
- c) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 1 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, pues debe allegarse el poder con presentación personal y/o el comprobante de haberse conferido a través de mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante, y cumplir con los demás requisitos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022; lo



anterior, teniendo en cuenta que el poder aportado al proceso fue conferido para interponer una acción de tutela.

- d) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 2 C.P.T. y de la S.S., por cuanto el apoderado de la demandante menciona como parte demandada al JARDIN INFANTIL AMIGUITOS DE JESUS, no obstante, el mismo es un establecimiento de comercio como consta en el certificado aportado al expediente digital, donde se advierte como propietaria del mismo a la señora ELVIA MARÍA BELTRAN RODRÍGUEZ, por lo que la parte actora deberá adecuar el escrito de la demanda en su integridad, así como el poder conferido.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **DEVUÉLVASE Y CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. La subsanación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d917fcdeeb59e126e9ec91d75b3bfcb3e3f2bdee3bbd86bc627471c7ea5dc170**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00541 informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00541**
Dte. ALVARO VICTOR BENAVIDEZ CUJAR
Ddo. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que por situaciones de fuerza mayor de la titular del Despacho no fue posible la realización de la audiencia programada para el día miércoles 14 de Febrero de 2024. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día viernes 23 de Febrero de 2024 a las 11.30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjgxNDhhNWUtOTVhMC00Mjk4LWJlZWYtNGNmZTViN2JlNWRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que

si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3fd16365cd62adc2dacc80219dbb32feb92d7eb5320d53ea42587e23ca971a8a**
Documento generado en 15/02/2024 04:54:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de febrero de 2024 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00711, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00711**-00

Dte. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ TAMAYO

Dda. COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales sin que en su petición identificara depósito alguno. Por lo que de manera oficiosa este despacho atendiendo los principios de celeridad y economía procesal luego de consultar en el portal del banco agrario los títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso, evidencio el título judicial Nro. 400100008961849 constituido por la suma de \$ 10.228.116 constituido por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a favor del señor VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ TAMAYO.

En virtud de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la existencia del anterior título judicial, no obstante, se debe aclarar que si lo pretendido por la apoderada del actor es que le sean entregados el precitado título directamente, deberá acreditar nuevo poder que **expresamente** la faculte para ello con una fecha no superior a 02 meses de la fecha del presente auto. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del título judicial relacionado previamente.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial Nro. 400100008961849 constituido por la suma de \$ 10.228.116 a favor del señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ TAMAYO** o de su apoderada Doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 53.045.596 y T.P. Nro. 176.404 previo cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente providencia.



TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261ef18c902bd6f33a349ab88ceff443fc63748ab3601861cdc8fc8a9224ff2e**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2022 – 00502, informando sobre un error de doble agendamiento. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022-00502** 00
Dte: PEDRO HERNAN PARRA JIMENEZ
Ddas. ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado en su integridad el expediente digital y actuando bajo los poderes establecidos en el Artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., esto es, como juez director del proceso y conforme lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión analógica prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual señala que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, considera el Despacho necesario advertir que por un error involuntario frente al agendamiento de las audiencias, se profirieron dos providencias para el mismo proceso con fechas diferentes, no obstante, la fecha real de audiencia prevista para el proceso de la referencia es la del 26 de junio de 2024 a las 8:30 a.m., programada mediante auto de fecha 24 de enero de 2024, notificado mediante estado del 25 de enero de 2024. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL AUTO de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: RATIFICAR que la fecha de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es el día **26 de junio de 2024 a las 08:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe465a23e7e86925918a7a651d4bd19cb4034f44f9608320bba8064b7303441**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical Radicado Nro. 2022- 00444, informando que se debe programar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical No.110013105008-**2022-00444**-00
Dte. EDGAR ÁNGEL RIVERA
Ddo. TRANSMASIVO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que el término conferido en audiencia anterior tocante con el traslado de la reforma de la demanda se encuentra vencido, es del caso fijar fecha de audiencia. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para continuar con la **AUDIENCIA** de que trata el artículo **114** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **8 de marzo de 2024** a las **02:30 p.m.**

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjRjOTc2ZjItZmQwMC00OWEyLWl3MjMtZTUxMzNmOGE4MjA2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276ce6e41-a44b-44b3-b642-0783ae24ebed%22%7d

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma MS TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.



SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8138397decdd80ce246e0be2845f549cc3cf56d79915516b76f7e915dbb15de**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 8 de Junio de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00583 informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00583**
Dte. LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ddo. CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -
UNICIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora dentro del término legal procedió a presentar escrito de subsanación, conforme a documental obrante en el archivo 19 del Expediente Digital, y una vez revisado y calificado y conforme a las manifestaciones allí expuestas por la apoderada judicial, que por demás serán valoradas en el momento procesal oportuno, esto es en la fijación del litigio teniendo en cuenta lo expuesto en la inadmisión de la demanda y la omisión en lo pertinente frente a las causales allí contenidas, en especial las relacionadas con la indebida acumulación de pretensiones y el tipo de proceso. Así las cosas, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispondrá su admisión, precisando que como quiera que la parte demandante solicita el trámite de un proceso ordinario, se dispondrá que por secretaria se realicen las actuaciones administrativas pertinentes:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral promovida por **LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ** contra la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada, a través del canal digital informado por la demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a

obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaria, realizar todas las actuaciones administrativas tendientes a la asignación de grupo de proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N° 17 de Fecha 16 de febrero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce9af5806190173962aab087bd495c98a93a3db6ecfb7847d151b1825e334cd**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00093 informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00093**
Dte. JULIA TERESA GONZALEZ
Ddo. COLPENSIONES

En atención al informe secretarial se advierte que por situaciones de fuerza mayor de la titular del Despacho no fue posible la realización de la audiencia programada para el día martes 13 de Febrero de 2024. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día viernes 23 de Febrero de 2024 a las 2.30 pm.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDEzYmE5YTItZjRmZS00ODU1LWlwMDQtOWE4M2QwODhlYzdj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no



resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe728ad388ff4edfbba8d2c8f994acd1e81be39a56b82810ec957f3031d27c3**
Documento generado en 15/02/2024 04:54:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00582 informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.



JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

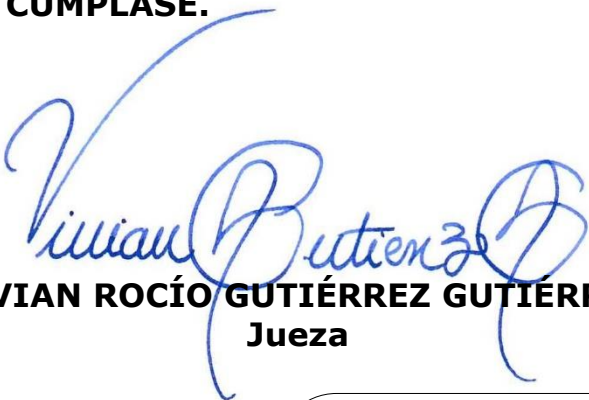
Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00582**
Dte. HUMBERTO ROJAS PAVAS
Ddo. COLPENSIONES

En atención al informe secretarial se advierte que por situaciones de fuerza mayor de la titular del Despacho no fue posible la realización de la audiencia programada para el día martes 13 de Febrero de 2024. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la continuación de **la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día viernes 23 de Febrero de 2024 a las 10.00 am, de **FORMA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO**, tal como se ha venido señalando en autos anteriores.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018f82c462d6c9c85c6193fa414217dc362a60f361ebd81cdb555ebe667b932d**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00384 informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00384**
Dte. JORGE ENRIQUE MARTINEZ DAZA
Ddo. COLPENSIONES y PORVENIR

En atención al informe secretarial se advierte que por problemas de conectividad del demandante **JORGE ENRIQUE MARTINEZ DAZA** no fue posible la realización de la audiencia programada para el día lunes 12 de Febrero de 2024. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S, el día viernes 23 de Febrero de 2024 a las 8.30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzljMGQxMDAtMzIxMy00OGExLWExN2QtN2NjNzU2MTYyZjky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales,

razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970dce4a3a716efaad506f139610551719c4e3ad8a1c32ad609f1ef35ea3b7c9**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de febrero de 2024 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2015-00615, informando que obra solicitud de allegada por la parte demandante. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00615**-00
Dte. CAMILO JOSÉ TINJACÁ HERNÁNDEZ
Dda. GASEOSAS COLOMBINAS S.A. Y OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicita que este despacho requiera a la parte demandada a efectos de que proceda a realizar y pagar la indexación de los valores objeto de condenada dentro del presente proceso los cuales ya fueron cancelados. Previo a resolver lo anterior, el despacho considera necesario realizar las siguientes precisiones a saber.

En primer lugar, si bien de lo expuesto el despacho entiende que se trata de un posible incumplimiento de las condenas de las que fueron objeto las sociedades demandadas, lo cierto es que esta no es la vía para solicitar su cumplimiento y mucho menos pretender que se ordene requerir a las llamadas a juicio a efectos de que realicen un pago que no fue ordenado en la sentencia proferida el día 19 de enero de 2018.

Por lo expuesto, resulta pertinente y necesario requerir a la parte actora para que aclare las inconsistencias previamente expuestas en el escrito allegado a este Juzgado. Para el cumplimiento de lo anterior, se concederá el término de 15 días; si vencido el término otorgado no se allega pronunciamiento alguno, regrésense las diligencias al archivo. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare las inconsistencias expuestas en el escrito allegado a este Juzgado. Se le concede el término de 15 días.



SEGUNDO: SI VENCIDO el término otorgado en el numeral anterior no se allega pronunciamiento alguno, **regrésense las diligencias al archivo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
17** de Fecha **16 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c523111b556ffa65068a0837e86f3ec40301699402d94feddc1cf06fd643c86**

Documento generado en 15/02/2024 04:54:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>